



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 189-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 01 de agosto del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 146-2024-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 17 de julio de 2024; Oficio N° 1101-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 30 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas; así mismo, en el Artículo 98° del mismo cuerpo normativo establece que, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, el artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: La admisión a la UNIFSLB, para el nivel de pregrado, se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y una vez por año. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 01 AGO 2024

Abog. Arnolfo Bustamante Mejía
SECRETARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 189-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 01 de agosto del 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de marzo de 2024, se reconformó la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, ejerciendo sus funciones a partir del 09 de marzo de 2024, integrados por: Dr. Tito Edinson Quispe Campos, Presidente; Mg. Marcos Vásquez Vásquez, Miembro; Mg. Juan Ramon Calsin, Miembro.

Que, mediante Oficio N° 146-2024-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 17 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión de Admisión, presenta la propuesta de integrantes para las Sub Comisiones de Admisión de la UNIFSLB; avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 1101-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 30 de julio de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente conformar las Sub Comisiones de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR las Sub Comisiones de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, integrada de la siguiente manera:

1. Elaboración de Examen CEPUNIB 2024-II y Examen Ordinario 2024-II:

- ✓ Ms. C. Juan Ramón Calsín Turpo.
- ✓ Dr. Roger Álvaro Fernández Villarroel.

2. Aplicación de Examen CEPUNIB 2024-II y Examen Ordinario 2024-II:

- ✓ Mg. Marcos Alberto Vásquez Vásquez.
- ✓ Dr. Estanislao Rodríguez Homa.

3. Calificación y publicación de resultados de Examen CEPUNIB 2024-II y Examen Ordinario 2024-II:

- ✓ Dr. Tito Edinson Quispe Campos.
- ✓ Mg. María Silvia Villa Santillán.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los indicados en el artículo precedente para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.

Vicepresidencia Académica

Admisión

Interesados

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se tiene a la vista

Bagua, 01 AGO 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO